

ADICIONAL No. 01 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO No. 089 de 2019

CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. Y MARIA FERNANDA NIÑO MANOSALVA

Entre los suscritos Doctor **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, según Resolución de nombramiento No 009-P2016 y diligencia de posesión No. 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 014 del 26 de Diciembre de 2018, vigentes hasta el 31 de diciembre del 2019 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte, y de otra parte **MARIA FERNANDA NIÑO MANOSALVA**, identificado(a) con la **Cedula de ciudadanía No 1.102.368.509 de Piedecuesta**, quien para los efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición en tiempo y valor al **contrato principal No. 089 de 2019**, previas las siguientes consideraciones.

1. la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. suscribió el contrato de prestación de servicios No. **089-2019 del 26 de marzo de 2019**, cuyo objeto es **"ELABORAR LOS MANUALES DE PROCESO Y PROCEDIMIENTOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL SANTUARIO DE LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P"**, con la ingeniera **MARIA FERNANDA NIÑO MANOSALVA**, identificado(a) con la Cedula de ciudadanía No 1.102.368.509 de Piedecuesta, con un término de duración de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del 27 de marzo de 2019, el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente de acuerdo con los informes de supervisión del mismo, que reposan en el expediente contractual.
2. Que se estableció como fecha máxima de terminación del contrato No. 089 de 2019 el día veinte (26) de julio de 2019.
3. **Que el contrato No. 089 de 2019, se encuentra soportado mediante disponibilidad presupuestal contablemente por los CDP No. 19L000187 por valor de \$ 9.200.000, con fecha del 19 de marzo de 2019, RP No 18L00288 por valor de \$ 9.200.000 con fecha del 26 de marzo de 2019.**
4. Que el valor del contrato No. 089 de 2019 conforme a su cláusula "cuarta" es de: **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 9.200.000,00) (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).**
5. Que el registro presupuestal existente del contrato No. 089 de 2019, no ha agotado su valor total..
6. Que el presente adicional cuenta con un estudio previo fechado del veinticinco (25) de julio de 2019, en el cual se registraron los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia y justificación el realizar el presente adicional
7. Bajo este presupuesto y teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios está próximo a vencer, la Entidad considera pertinente darle continuidad y prolongar el contrato No. 089 de 2019 por un valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$4.600.000) (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)**, y un tiempo de **DOS (02) MESES**, terminando así su tiempo de ejecución el día **veintiséis (26) de septiembre de 2019**; el presupuesto no supera el 50% del valor inicial del contrato 089 de 2019, y tiempo que se cñe a lo descrito en el manual de contratación interno.
8. Que existe certificado de disponibilidad presupuestal con CDP No 19L00465 por valor de \$ 4.600.000 con fecha Julio 25 de 2019, para cubrir la presente adición
9. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan realizar la siguiente adición en valor y tiempo al contrato No. 089 de 2019, así:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionese a la CLÁUSULA CUARTA (VALOR DEL CONTRATO) del contrato de prestación de Servicios No. 089 de 2019 del 26 de marzo de 2019 cuyo objeto es: "ELABORAR LOS MANUALES DE PROCESO Y PROCEDIMIENTOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL SANTUARIO DE LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P" en el sentido de añadir la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$4.600.000) (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)

CLÁUSULA SEGUNDA: Adiciones a la CLÁUSULA SEPTIMA (TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y VIGENCIA) del contrato 089 de 2019, en el sentido de añadir al mismo tiempo de DOS (02) MESES, quedando con nueva fecha de terminación el día veintiséis (26) de septiembre de 2019.

CLÁUSULA TERCERA: La forma de pago del adicional se efectuara por medio de Pagos parciales mes vencido cada uno por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.300.000), y/o a prorrata del tiempo efectivamente ejecutado. Todos los pagos por concepto de honorarios, los cuales se efectuarán previa aprobación y verificación por parte del supervisor del contrato, presentación de informes de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato No. 089 de 2019 continúan vigentes y son aplicables al presente modificatorio en la forma en él establecidos.

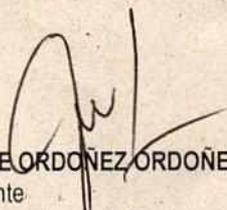
CLÁUSULA QUINTA: El contratista deberá realizar LA NOVEDAD ANTE LA Admistradora de riesgos Laborales, conforme a las adiciones y/o modificaciones efectuadas al mismo en el presente documento.

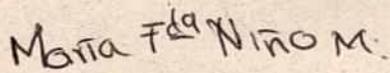
CLÁUSULA SEXTA: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el Municipio de Piedecuesta el día VEINTICINCO (25) de Julio de 2019.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos


MARIA FERNANDA NIÑO MANOSALVA
CC 1.102.368.509 de Piedecuesta

Proyecto: Anny Liseth Barajas Padilla
Auxiliar Jurídica Dirección técnica y de operaciones

Revisión y vbo. Aspectos técnicos y financieros: Ing Favio Alonso Morales Sanabria
Director técnico y de operaciones

Revisión y vbo. Silvia Florez
Jefe Oficina Jurídica y de contratación

J.

